



PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

DISAN

**ACLARATORIO No. 01 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTES A LOS
PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA No. 006-093-107-109- VIGENCIA 2026**

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, se permite aclarar parcialmente la **NOTA No. 3** de la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de la vigencia 2026; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la CENAC DE PERSONAL en el mes de enero de 2026 realizó la publicación de los procesos de Contratación Directa No. 006-CENACPERSONAL-2026, No. 093-CENACPERSONAL-2026, 107-CENACPERSONAL-2026, 109-CENACPERSONAL-2026, por medio de los cuales se realizó la contratación de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión con destino a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional- DISAN.
2. Que posteriormente fueron publicados los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se relacionan a continuación:

N°	UNIDAD	PROCESO	N° CONTRATO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	DISAN	006	042- CENACPERSONAL- 2026	DIANA CAROLINA TOVAR PEÑARANDA
2	DISAN	006	043- CENACPERSONAL- 2026	JONATHAN FRANCISCO PIÑEROS RODRIGUEZ
3	DISAN	006	044- CENACPERSONAL- 2026	KAROL VALERIA ABRIL FLOREZ
4	DISAN	006	045- CENACPERSONAL- 2026	PAULA CAMILA VARGAS BELTRAN
5	DISAN	006	046- CENACPERSONAL- 2026	DANIA ANDREA GRANADOS VALERIANO
6	DISAN	006	047- CENACPERSONAL- 2026	KELLY JOHANNA MORA HUÉRFANO

ACLARATORIO NO. 01 ACLARATORIO No. 01 - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA No. 006-093-107-109- VIGENCIA 2026

7	DISAN	006	048- CENACPERSONAL- 2026	JUAN DAVID MALDONADO CUPITRA
8	DISAN	006	049- CENACPERSONAL- 2026	AURA VIVIANA ROSERO ARROYO
9	DISAN	006	050- CENACPERSONAL- 2026	HERNAN FELIPE OROZCO CUELLAR
10	DISAN	006	051- CENACPERSONAL- 2026	KATHERIN JOHANA MOVILLA CASTELLANOS
11	DISAN	006	052- CENACPERSONAL- 2026	LIZETH PAOLA CORTINA MARTINEZ
12	DISAN	006	053- CENACPERSONAL- 2026	CAMILO ANDRES RENTERIA MORENO
13	DISAN	006	054- CENACPERSONAL- 2026	MARIA PAULA GOMEZ ROMERO
14	DISAN	006	055- CENACPERSONAL- 2026	ANGIE ROCIO BLANCO CARRERO
15	DISAN	006	056- CENACPERSONAL- 2026	INGRITH VANESSA NARVAEZ ROSERO
16	DISAN	006	057- CENACPERSONAL- 2026	ELKIN JOSE TORDECILLA HERNANDEZ
17	DISAN	006	058- CENACPERSONAL- 2026	HANSY NICOLAS RAMIREZ DIAZ
18	DISAN	006	059- CENACPERSONAL- 2026	VALENTINA GONZALEZ HENAO
19	DISAN	006	060- CENACPERSONAL- 2026	HERNANDO GARZON ESPINOSA
20	DISAN	006	061- CENACPERSONAL- 2026	GUSTAVO ADOLFO JOSSA GUERRERO
21	DISAN	006	062- CENACPERSONAL- 2026	MAIRA ALEJANDRA SIERRA GARCIA
22	DISAN	006	063- CENACPERSONAL- 2026	LAURA JULIANA RAMIREZ MORALES
23	DISAN	006	064- CENACPERSONAL- 2026	NATALIA LOZANO PRIETO
24	DISAN	006	065- CENACPERSONAL- 2026	ANGIE MELISSA NIÑO TAMI



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C
Cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8810-1



ACLARATORIO NO. 01 ACLARATORIO No. 01 - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA No. 006-093-107-109- VIGENCIA 2026

25	DISAN	006	066- CENACPERSONAL- 2026	NICOL ALEXANDRA MAHECHA GARZON
26	DISAN	006	067- CENACPERSONAL- 2026	JUAN DAVID ROJAS MARTIN
27	DISAN	006	068- CENACPERSONAL- 2026	DORIS JULIETH ULLOA RODRÍGUEZ
28	DISAN	006	069- CENACPERSONAL- 2026	JESSICA VARGAS TIQUE
29	DISAN	006	070- CENACPERSONAL- 2026	LILIANA OROZCO CUELLAR
30	DISAN	006	071- CENACPERSONAL- 2026	MARIANA HINCAPIÉ BEDOYA
31	DISAN	006	072- CENACPERSONAL- 2026	JUAN PABLO PUENTES
32	DISAN	006	073- CENACPERSONAL- 2026	YESENIA ROJAS HERNANDEZ
33	DISAN	006	074- CENACPERSONAL- 2026	CLARA LUZ HENRIQUEZ PARODI
34	DISAN	006	075- CENACPERSONAL- 2026	LAURA YESENIA PUENTES GONZALEZ
35	DISAN	006	076- CENACPERSONAL- 2026	YENZY VIVIANA OROZCO RESTREPO
36	DISAN	006	077- CENACPERSONAL- 2026	DIANA ANDREA BERNAL PINILLA
37	DISAN	006	078- CENACPERSONAL- 2026	ALEJANDRA ORJUELA COSTO
38	DISAN	006	079- CENACPERSONAL- 2026	FUENTES VIANA PAULA ANDREA
39	DISAN	006	080- CENACPERSONAL- 2026	KAROL STHEFANIA ERAZO GUERRERO
40	DISAN	006	081- CENACPERSONAL- 2026	MARIA LAURA ROSERO OJEDA
41	DISAN	006	082- CENACPERSONAL- 2026	KAROL LISETH RAMIREZ SALAZAR
42	DISAN	006	083- CENACPERSONAL- 2026	DIEGO FERNANDO CARDOZO ARIAS



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C.
Cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC018-1

ACLARATORIO NO. 01 ACLARATORIO No. 01 - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA No. 006-093-107-109- VIGENCIA 2026

43	DISAN	006	084- CENACPERSONAL- 2026	INGRIT YAZMIN ALAPE
44	DISAN	006	085- CENACPERSONAL- 2026	ANGIE YULIEHT CABANZO RODRIGUEZ
45	DISAN	006	086- CENACPERSONAL- 2026	ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA
46	DISAN	006	087- CENACPERSONAL- 2026	YENNIFER MALAGON RODRIGUEZ
47	DISAN	006	088- CENACPERSONAL- 2026	DIANA CONSTANZA CAPERA TOLE
48	DISAN	006	089- CENACPERSONAL- 2026	ERIKA PATRICIA GARRIDO ROMERO
49	DISAN	006	090- CENACPERSONAL- 2026	ELEN GIOVANNA SIERRA PINEDA
50	DISAN	006	091- CENACPERSONAL- 2026	TATIANA LUCIA SANCHEZ PRIETO
51	DISAN	006	092- CENACPERSONAL- 2026	CARLOS HUMBERTO DUCUARA VANEGAS
52	DISAN	006	093- CENACPERSONAL- 2026	RAFAEL ALDANA OSPINA
53	DISAN	006	094- CENACPERSONAL- 2026	ANDERSON HORTA PERDOMO
54	DISAN	006	095- CENACPERSONAL- 2026	ANA MARIA ANDRADE ARTEAGA
55	DISAN	006	096- CENACPERSONAL- 2026	RICARDO BARON RAMIREZ
56	DISAN	006	097- CENACPERSONAL- 2026	CARLOS FERNANDO HERRERA DIAZ
57	DISAN	006	098- CENACPERSONAL- 2026	MONICA LIZETH VILLALOBOS BELTRAN
58	DISAN	006	099- CENACPERSONAL- 2026	JENNYFFER ALEXANDRA SERRANO BERMUDEZ
59	DISAN	006	100- CENACPERSONAL- 2026	MILENA RODRIGUEZ MORALES
60	DISAN	006	101- CENACPERSONAL- 2026	XIOMARA MARIA TRIANA SALCEDO



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C.
Cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCS312-1

ACLARATORIO NO. 01 ACLARATORIO No. 01 - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA No. 006-093-107-109- VIGENCIA 2026

61	DISAN	006	102- CENACPERSONAL- 2026	KEVIN MAURICIO TAMI CONDE
62	DISAN	006	103- CENACPERSONAL- 2026	CAMILA ANDREA BAQUERO MORENO
63	DISAN	006	104- CENACPERSONAL- 2026	JOHAN SEBASTIÁN VARGAS DIAZ
64	DISAN	006	105- CENACPERSONAL- 2026	JENNY TATIANA CUBILLOS QUIROGA
65	DISAN	006	106- CENACPERSONAL- 2026	ANDREA MARCELA CARRILLO VILLAREAL
66	DISAN	006	107- CENACPERSONAL- 2026	MARIA ALEJANDRA ZAFRA GOMEZ
67	DISAN	006	108- CENACPERSONAL- 2026	LINA PAOLA IZQUIERDO
68	DISAN	006	109- CENACPERSONAL- 2026	ANDREA FERNANDA ACUÑA SANMIGUEL
69	DISAN	006	110- CENACPERSONAL- 2026	MARIANA RUBIO RINCON
70	DISAN	006	111- CENACPERSONAL- 2026	YESICA PAOLA LOPEZ GUTIERREZ
71	DISAN	006	113- CENACPERSONAL- 2026	MICHELL DAYANA DELGADILLO CAMACHO
72	DISAN	006	114- CENACPERSONAL- 2026	MAY STEVEN VERGARA BAQUERO
73		006	115- CENACPERSONAL- 2026	CAVIEDES SUAREZ ANDREA DEL PILAR
74	DISAN	093	579- CENACPERSONAL- 2026	YEIMY JOHANNA MERCHAN PERDOMO
75	DISAN	093	580- CENACPERSONAL- 2026	DANIEL FRANCISCO MATIZ RODRIGUEZ
76	DISAN	093	578- CENACPERSONAL- 2026	ALEJANDRA GUERRERO GARCIA
77	DISAN	093	537- CENACPERSONAL- 2026	MORA VALBUENA ANA MARIA
78	DISAN	093	538- CENACPERSONAL- 2026	CARDENAS ANGARITA YENNY MIREYA



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C.
 Cenacper@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



79	DISAN	093	539- CENACPERSONAL- 2026	BUSTAMANTE MALO LUIS FELIPE
80	DISAN	093	540- CENACPERSONAL- 2026	VANEGAS MELO HADER HUMBERTO
81	DISAN	093	541- CENACPERSONAL- 2026	GIL ANGEL KAREN ALEJANDRA
82	DISAN	107	542- CENACPERSONAL- 2026	GARZON PEDRAZA MIREYA
83	DISAN	107	543- CENACPERSONAL- 2026	GUTIERREZ SOLORZANO LUZ DARY
84	DISAN	107	585- CENACPERSONAL- 2026	DIAZ DE HOYOS JULIO ALEJANDRO
85	DISAN	109	582- CENACPERSONAL- 2026	TORRES DIAZ PAOLA ESTEFANIA

3. Que en los contratos antes referidos por error involuntario de digitación en el **primer párrafo de la NOTA 3 de la CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, hizo falta la palabra **“no”** al inicio del párrafo, lo cual hace referencia, que los honorarios establecidos en el contrato, no incluyen el pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas. Hacer la aclaración es de vital importancia, ya que como consta en los contratos se dejó establecido que las personas cumplirían su objeto contractual tanto en las instalaciones de la Disan como en el territorio Nacional; en consecuencia, la Dirección de Sanidad debe realizar el procedimiento para el reconocimiento del **pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas y pasajes.**
4. Que en concordancia a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- correcciones de errores formales: **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”**; así pues, que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura para los contratos, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, en el ya mencionado artículo de la Ley 1437 de 2011, el ámbito de aplicación permite que sea aplicable **para la corrección de errores**



simplemente formales, motivo por el cual La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL procede a realizar el presente aclaratorio, teniendo en cuenta que el error es digitación en el contrato físico firmado en forma manuscrita.

5. Que desde la etapa precontractual Planes de necesidades y estudios previos se dejó establecido que en las ocasiones que fuera necesario se cumpliría el objeto contractual en el territorio nacional y por tanto aplicaría para pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas y pasajes (anexo pantallazo plan de necesidades- estudios previo)

Plan de necesidades:

3.5 LUGAR DE ENTREGA

ITEMS 01 al 57 y 61 al 73 DISAN, Carrera 7 No. 52-48 Bogotá – COPER y en la



Carrera 48 No 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
Dirección De Sanidad, Bogotá, DC
Correo: disan.juridica@ejercito.mil.co



PLAN DE NECESIDADES No. 2026325000418553/ QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, CON EL OBJETO CONTRATAR SESENTA Y UNO (61) PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Y DOCE (12) BACHILLERES (ESTUDIANTES DERECHO), POR EL RUBRO 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, PARA LA VIGENCIA 2026.

Carrera 46 No. 20B-99, Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Bogotá – modalidad presencial y en el momento en que considere el supervisor del contrato o quien haga sus veces será de manera remota a nivel nacional siempre y cuando se requiera.

ITEMS 58 Se llevará a cabo el contrato de prestación de servicios en la ciudad de Neiva -Huila, en la Carrera 16 No. 21-300 Cantón Militar Tenerife y el territorio nacional.

ITEMS 59 Se llevará a cabo el contrato de prestación de servicios en la ciudad de Armenia Avenida Centenario N°25-80, Batallón de ASPC N° 8 Cacique Calarcá y el territorio nacional

ITEMS 60 Se llevará a cabo el contrato de prestación de servicios en la ciudad de Montería Avenida Sierra Chiquita km 3 vía Jaraquiel y el territorio



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C.
Cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Estudio Previo:

NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

ITEM No. 1-57	APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
ITEM No. 58	APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
ITEM No. 59	APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
ITEM No. 60	APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
ITEM No. 61-73	APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>

6. Que en los contratos también fue determinado que el cumplimiento del objeto contractual sería realizado en las sedes de la Dirección de Sanidad Ejército y el necesario en el territorio Nacional, así pues, que la **Nota No. 3- CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se determinó **si aplica**, de igual manera, en la **nota No. 4 CLÁUSULA QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** se dejó determinado que **si aplica** (anexo pantallazo de uno de los contratos referidos)

NOTA 3: APLICA SI

Los honorarios establecidos en el presente contrato, **incluyen el pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas** que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista en el territorio Nacional.

Consecuente con lo expuesto, DISAN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base



CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El lugar de ejecución del contrato será Carrera 7 No. 52-48 Dirección de Sanidad Ejército-Bogotá y en COPER la Carrera 46 No. 20B-99, Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Bogotá y el territorio nacional.</p> <p>NOTA 4: APLICA SI</p> <p>De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en BOGOTA DC como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p> <p><u>Parágrafo Primero: Lo anterior en concordancia a la autonomía del prestador de servicio en el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y tipología del negocio jurídico.</u></p>
--	---

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLÁRESE PARCIALMENTE: la **NOTA 3** de la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, en el sentido de aclarar el párrafo No. 1 de dicha nota, el cual queda así:

(...)

"

NOTA 3: APLICA SI

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen el pago de servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista en el territorio Nacional.

Consecuente con lo expuesto, CENACPERSONAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados)

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

"

(...)

SEGUNDO - VIGENCIA: Las demás cláusula, párrafos, términos y condiciones de los **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C.
Cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0318-1

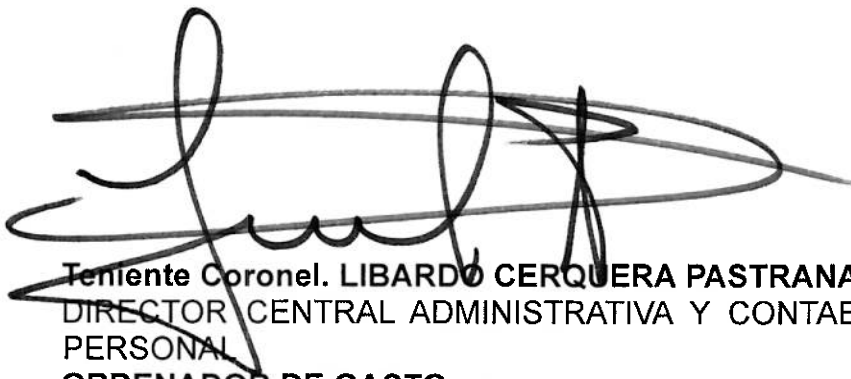


GESTION objeto del presente aclaratorio tanto los anexos manuscritos como los publicado en el SECOPII, que no hayan sido aclarados con el presente **ACLARATORIO** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.



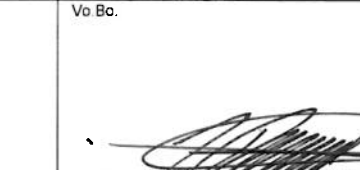
TERCERO: con respecto al presente aclaratorio los señores contratista serán notificados mediante la publicación en el SECOPII, mediante el numeral 7- Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

En constancia se firma la presente, al día primero (01) de julio de 2026.



Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Elaboró	Revisó:	Vo Bo.
 PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA Asesora Jurídica CENAC PERSONAL	 MY JOSE RICARDO CASTILLO GOMEZ Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	 MY JOSE RICARDO CASTILLO GOMEZ Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo